



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05001-31-03-008-2016-00921-00
Demandante:	LEASING COLOMBIANA
Demandado:	LONDCAR S.A Y OTROS
Asunto:	Resuelve solicitud
Auto S N°	331V (244) 2

En atención al escrito allegado por el Juzgado Primero de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, mediante el cual solicita que se le indique si los embargos dejados a disposición en el oficio 2075 de 27 de agosto de 2018 fueron inscritos en las entidades correspondientes, se le informa que, por auto del 27 de agosto de 2018, esta Dependencia dejó a disposición del Juez del concurso las medidas cautelares practicadas únicamente respecto de la sociedad LONDCAR, por lo tanto, esta Dependencia NO dejó a su disposición ninguna medida cautelar, solo se les comunicó mediante el oficio anteriormente citado que las medidas cautelares dispuestas en favor de la sociedad LONDCAR S.A continuaban por cuenta de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

Ofíciase por intermedio de la Oficina de Apoyo a los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito de la ciudad al JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, comunicándole lo expuesto en el presente auto.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c0402cba7ddfea61bdad970c093128d311ffc8ea58c6247ec922183f7840634**

Documento generado en 11/02/2021 12:12:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>